CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2332
(13/07/2020)

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
CONTRATISTA:	**SUMIMAS SAS.** **NIT: 830.001.338-1** **R.L. LAURA PATRICIA PARIS MEJIA** **C.C. 1.136.879.038 de Bogotá**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS PARA APOYAR LA ATENCION MEDICA HOSPITALARIA, ANTE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
VALOR TOTAL:	**TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (30.660.000) M/CTE.**
PLAZO:	**VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, y Delegado para la Contratación, nombrado mediante Decreto Departamental No. 079 del 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 1523 de 2012 y la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, **SUMIMAS SAS., identificado con NIT. 830.001.338-1** y Representado Legalmente por **LAURA PATRICIA PARIS MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.136.879.038 de Bogotá**, quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, con fundamento en la Ley 1523 de 2012 y Ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones: **1).-** Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2).-** Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. **3).-** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la situación de PANDEMIA el 11 de Marzo de 2020. Hay personas infectadas en la mayoría de los países y los profesionales sanitarios insisten en la necesidad de seguir las medidas preventivas y evitar la alarma social. **4).-** Que la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" determinó en el "ARTÍCULO 202. Competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. **5).-** *Que el Gobernador de Boyacá, mediante Decreto* 183 del 17 de Marzo de 2020, declara la alerta amarilla y se dictan disposiciones en materia de contención del COVID-19. **6).-** Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece "**MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.* **7).-** Con fecha marzo de 2020, se suscribe el Plan Operativo para atender la Calamidad Pública, por parte del señor Gobernado y Director de UAEGRD. **8).-** Que la Secretaria de Salud, presentó estudios previos para adelantar la contratación de "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS PARA APOYAR LA ATENCION MEDICA**

HOSPITALARIA, ANTE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 9).- Que en el Departamento de Boyacá se cuenta aproximadamente con una población de 1.277.955 habitantes, para lo cual se estima en proyección que la población que podrá verse afectada según la OMS con contagio positivo del virus en el Departamento de Boyacá en el canal endémico/mes es de 4.143, para lo cual se hace necesario adquirir elementos de protección personal e insumos, para la red pública, toda vez el Departamento realizo una compra inicial de algunos insumos los cuales fueron insuficientes, por tanto se considera realizar el presente estudio para la adquisición de insumos faltantes y otros elementos de protección personal que no habían sido adquiridos, con el fin de garantizar la seguridad del personal asistencial. **10).** De otra parte tomando en cuenta que el principal objetivo de las "Precauciones estándar" es interrumpir la cadena de transmisión en uno o más de sus eslabones, principalmente a nivel de la puerta de salida, vía de transmisión y puerta de entrada. **11).** Los elementos de protección personal, son elementos de vestimenta fundamentales que pueden ser usados por el personal de salud de manera única o combinada, para crear una barrera entre el paciente, el ambiente o un objeto. **12).** De esta manera que le otorga al personal de salud una barrera frente a la potencial transmisión de agentes infecciosos durante la atención. Estos elementos de protección personal (EPP) incluyen: Guantes; Batas; Delantal impermeable; Gafas o escudo facial (protección ocular); Mascarillas y respiradores con filtro de partículas (protección nasal y bucal). **13).** Lo anterior, en el marco de la declaratoria de emergencia ante la identificación del nuevo coronavirus COVID-19 en el mundo desde el pasado 7 de enero, donde se declaró como una Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y con la detección de primer caso positivo de COVID-19 en el país el pasado 6 de marzo del 2020, la Gobernación de Boyacá ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención, contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) en aras de mantener los casos y contactos controlados. **14).** Aunado al sistema de referencia y contra referencia que se requiere para la toma, transporte y conservación de muestras de investigación de posibles casos de COVID-19, además la investigación epidemiológica de campo de casos positivos y búsqueda de contactos estrechos. **15).** Lo anterior para garantizar la bioseguridad del personal de salud de la Dirección territorial de Salud y la capacidad de respuesta en la investigación de este evento de interés en salud pública, así: Lineamientos para la gestión de muestras durante la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social e Instructivo para la vigilancia en salud pública intensificada de infección respiratoria aguda asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) y Lineamientos para la vigilancia por Laboratorio de virus respiratorios publicado por el Instituto Nacional de Salud. **16).** Para atender esta necesidad se adelantó el Proceso de Régimen Especial GB-PE-26-2020, en el portal de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co –SECOP II. Mediante Resolución 514 del 10 de junio de 2020, se ordenó la contratación a través de la modalidad de Régimen Especial para atender la Calamidad Pública declarada mediante Decreto 180 de 2020, cuyo objeto será **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS PARA APOYAR LA ATENCION MEDICA HOSPITALARIA, ANTE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**". Hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.494.998.640,00) M/CTE. 17).-** Con fecha 23 de junio de 2020, se reciben trece (13) Ofertas, presentadas por LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS**,** TWITY S.A., MEDIFAR SUMINISTROS FARMACEUTICOS S.A.S, COMERCIALIZACION DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO CLINICO NEVIA SAS, ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCION Y SEGURIDAD S.A.S, CONINCAG SAS, ARKIMAX INTERNACIONAL LIMITADA, GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS, INCOLDEXT SAS, SPARTA SHOES S.A.S., ASISTENCIA INTEGRAL EN SEGURIDAD SOCIAL, INVERSIONES BLUCHER SAS, SUMIMAS S.A.S. **18).-** El objeto del presente proceso de contratación se incluyó como una de las actividades de mitigación de la Calamidad, en el Plan de Acción Específico para la recuperación de la situación, aprobado por el Comité Departamental de Gestión del Riesgo, el día 24 de marzo de 2020. **19).-** Con fecha 28 de mayo de 2020, el Comité Evaluador, presenta informe de evaluación detallado en cual habilita y rechaza a los proponentes de acuerdo a la oferta presentada (Ver informe anexo) **20).-** Igualmente concluye que, de acuerdo a los criterios de evaluación, al cumplimiento de los requisitos, se sugiere la adjudicación de los grupos: GRUPO 14 TAPABOCAS DESECHABLES de la CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL – REGIMEN DE DERECHO PRIVADO GB-PE-26-2020 al oferente **SUMIMAS SAS., identificado con NIT. 830.001.338-1** y Representado Legalmente por **LAURA PATRICIA PARIS MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.136.879.038 de Bogotá**, le asistió el interés de participar. **21).** Que, la SECRETARIA DE SALUD, solicita la validación de la propuesta presentada

y procede a realizar la evaluación técnica, certificando que la misma, cumple con la totalidad de requisitos exigidos. **22).-** Igualmente se valida la capacidad jurídica y económica por parte de la Dirección de procesos de Selección, encontrando que la misma cumple con todos los requisitos exigidos. **23).-** Atendiendo la necesidad, el concepto del comité evaluador y la normatividad expedida por el Gobierno Nacional y Departamental, en materia de contratación estatal, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales,, se debe autoriza la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permiten continuarlos de manera normal; adicionalmente, se permite a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia; este despacho justifica mediante la Resolución 527 del 07 de Julio del 2020 la contratación con **SUMIMAS SAS., identificado con NIT. 830.001.338-1** y Representado Legalmente por **LAURA PATRICIA PARIS MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.136.879.038 de Bogotá**, por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (30.660.000) M/CTE. 24).-** Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3603 del 2020**, por la suma de $ 1.507.324.640,00 **25).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS PARA APOYAR LA ATENCION MEDICA HOSPITALARIA, ANTE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (30.660.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO** Un anticipo hasta del (50%) por ciento del valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio y el saldo restante una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Departamento, los bienes objeto del contrato, cumpliendo del procedimiento de ingreso de almacén de la entidad, presentación de las actas correspondientes a las actas de recibo final a satisfacción y acta de liquidación de contrato, radicados ante la secretaria de contratación de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2020, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3603** de fecha 03 de junio de 2020**. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Tunja, Avenida Colón N° 22A-16, SECRETARIA DE SALUD-GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y Municipios de la Red departamental. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 3. Proveer a todo costo, los servicios necesarios para el cumplimiento objeto del contrato. 4. Atender las observaciones del supervisor del contrato. 5. Responder en los plazos establecidos cada uno de los requerimientos aclaración o de información que le formule el supervisor. 6. Presentar factura detallando cada uno de los requerimientos aclaración o de información que le formule el supervisor. 7. Presentar factura detallando cada uno de los servicios en desarrollo contrato. 8. Presentar las pólizas de garantía pactadas en el contrato. 9. Soportar y presentar oportunamente las cuentas de cobro con documentos exigidos. 10. Entregar en condiciones óptimos los bienes y/o servicios objeto contrato. 11. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 12. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Entregar a título de venta, los elementos y objetos, según

las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en los sitios que señale el supervisor. b) Entregar los insumos medico hospitalarios en los sitios estipulados que indique el supervisor. c) Asumir los gastos de transporte para la entrega en el lugar de establecido, en caso de ser necesario. d) Obrar con diligencia y el cuidado necesario, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, de los bienes a proveer. e) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos y en la oferta presentada por EL PROPONENTE. f) Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura, durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste. g) Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso. h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. i) Reemplazar de manera inmediata bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Departamento. j) Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. k) El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato. l) El contratista debe informar oportunamente al supervisor y/o Secretaría de salud y/o Secretaría de contratación, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. m) Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectué el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos. n) Cumplir con las especificaciones técnicas y garantías de los elementos a proveer. o) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto de los insumos y elementos de este proceso contractual, el contratista deberá realizar el cambio en un término de cinco (5) días calendario siguiente a la solicitud elevada por el supervisor del contrato. p) El acta de recibo correspondiente debe estar firmada por el funcionario quien recibe y la persona que entrega por parte del contratista.
ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ENTREGABLES

GRUPO 14 TAPABOCAS DESECHABLES

ITEM	NOMBRE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TAPABOCAS DESECHABLES: De amarrar o con bucle elástico de ajuste a la oreja. De tres capas con filtro. Ajuste con adaptador nasal. Telas no tejidas de polipropileno al 100%. No estéril	CAJA X 50	700	$ 43.800	$ 30.660.000

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de: LIBIA ROSMIRA PERILLA, identificado con C.C. 51.977.792, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Secretaria de Salud. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "**A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA",** quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de

Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos**:** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS. Que el contratista preste suministre bienes con las condiciones técnicas solicitadas cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más. • BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La suficiencia del buen manejo y correcta inversión del anticipo es por el valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo y vigencia del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales

que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en

ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la existencia del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los 4 meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA**. **e).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 1523 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá, AUT MEDELLIN KM 2.3 VIA SIBERIA COST SUR CLIC 80 BDG 13, Teléfonos 3102117883, correo electrónico: JUAN.ROBLEDO@SUMIMAS.COM.CO. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los **13/07/2020**

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

SUMIMAS SAS.
R/L LAURA PATRICIA PARIS MEJIA
Contratista

Revisó: SOFIA E. BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyecto: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.